



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2023-00068-00

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR CARO CAMARGO.

DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE BELLO LEON.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su estudio de admisibilidad. Soledad, abril 10 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. ABRIL DIEZ (10) DEDOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD, promovido por la señora MARIA DEL PILAR CARO CAMARGO C. C. N° 22'605.790, a través de apoderado judicial, y en contra del señor WILLIAM ENRIQUE BELLO LEON C. C. N° 1.043.298.059. Se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD promovida por la señora MARIA DEL PILAR CARO CAMARGO C.C. N° 22'605.790, en representación legal de su menor hijo WEBC y a través de apoderado judicial, en contra del señor WILLIAM ENRIQUE BELLO LEON C.C. N° 1.043.298.059, con base en la causal No. 2 del artículo 315 del C.C.
2. Imprimase el trámite verbal indicado en el Art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.
3. Antes de ordenar el emplazamiento del demandado señor: WILLIAM ENRIQUE BELLO LEON C.C. N° 1.043.298.059, se oficiará a la EPS-S MUTUAL SER DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y AL SISBEN DE CARTAGENA BOLIVAR, a fin de que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, certifiquen al juzgado los datos de contacto: Dirección física y/o electrónica, número telefónico y demás datos pertinentes que tengan reportados en su base de datos del demandado señor WILLIAM ENRIQUE BELLO LEON C. C. N° 1.043.298.059, a fin de verificar si es posible lograr su notificación personal.
4. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho Judicial.
5. Se libraré Oficio a las autoridades de MIGRACION COLOMBIA a fin que rindan informe a este Despacho Judicial indicando el estatus migratorio del señor WILLIAM ENRIQUE BELLO LEON C. C. N° 1.043.298.059, indicando si le reportan salidas y entradas al país y a que lugares de destino.
6. Téngase al Dr. ROBERTO CARLOS SOÑETT REALES, identificada con C.C. N°. 1.043.873.284 y T. P. N°. 162.626, como vocero judicial demandante, en los términos y las facultades expresadas en el poder conferido.
7. EXHORTESE a la parte actora a que con la mayor brevedad posible allegue de conformidad con lo reseñado en el artículo 61 del C.C. y 395 del CGP, el nombre y lugar de residencia de los parientes cercanos por línea tanto paterna como materna, que deben ser iodos dentro de este proceso, a los cuales se les remitirá el aviso correspondiente o se emplazarán en la forma señalada en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WhatsApp: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4